



## ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR.

No. Expediente: 0602-2CP2-20

### I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA.

1. Nombre de la Iniciativa.	Que adiciona un artículo 54 Bis de la Ley General de Educación.
2. Tema de la Iniciativa.	Educación, Ingresos y Hacienda.
3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Carlos Humberto Castaños Valenzuela.
4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	PAN.
5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Comisión Permanente.	26 de agosto de 2020.
6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	26 de agosto de 2020.
7. Turno a Comisión.	Educación.

### II.- SINOPSIS.

Implementar e instaurar un plan de apoyo al salario de los trabajadores educativos de los colegios particulares a través de un fondo para que puedan soportar la crisis ocasionada por el fenómeno natural que ocasione la emergencia y a padres de familia que tengan a hijos inscritos que hayan perdido su empleo o se haya visto afectado directamente su forma de generar ingresos.



### III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en las fracciones XXV y XXXI del artículo 73 en relación con el artículo 3º, fracción VIII, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

### IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA.

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Conforme a la terminología y desarrollo del proceso legislativo, previstos por los artículos 70 y 72 constitucionales, respectivamente, usar el término “Iniciativa con Proyecto de Decreto”, toda vez que éste aún se encuentra en proceso de aprobación.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que de conformidad con el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, son los siguientes:

Encabezado o título de la propuesta; Planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; Problemática desde la perspectiva de género, en su caso; Argumentos que la sustenten; Fundamento legal; Denominación del proyecto de ley o decreto; Ordenamientos a modificar; Texto normativo propuesto; Artículos transitorios; Lugar; Fecha, Nombre y rúbrica del iniciador y publicada en la Gaceta Parlamentaria.



<p>No tiene correlativo</p>	<p>temporal de la baja matriculación ocasionada por el fenómeno natural que ocasione la emergencia.</p> <p>De la misma forma las autoridades y representantes de las escuelas particulares deberán coordinarse con las autoridades para poner en funcionamiento un plan de acción estableciendo los protocolos de sanitización e higiene necesarios para atender la emergencia provocada por cualquier fenómeno natural que provoque una emergencia.</p> <p>Los términos de las medidas establecidas en el presente artículo serán reguladas y establecidas en los términos que el reglamento de la presente ley lo señale.</p>
	<p><b>TRANSITORIOS.</b></p> <p><b>Primero.</b> El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p> <p><b>Segundo.</b> El Ejecutivo federal tendrá un plazo de 180 días naturales para modificar y crear los reglamentos y acuerdos correspondientes.</p>